

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NIVIA ARCE RIVERA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0015

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.



ORDEN

El 20 de febrero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), le concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") un plazo de veinte (20) días, para que presentara su contestación a la querrela de epígrafe presentada en igual fecha. Se le advirtió que de no cumplir con lo ordenado se le podría anotar la rebeldía. A la fecha, a más de un años, la Autoridad no ha cumplido con lo ordenado.

Así las cosas, se le concede a la Autoridad un **plazo de cinco (5) días para Mostrar Causa** por la cual este Negociado de Energía no deba anotarle la rebeldía.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 19 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 19 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0038 y he enviado copia de la misma a: astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com y lyमारimelendezjdms@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
LCDA. ASTRID L. RODRÍGUEZ CRUZ
LCDO. LIONEL SANTA CRISPÍN
PO BOX 363928
SAN JUAN, PR 00936-3928

LCDA. LYMARI MELÉNDEZ ROSADO
PO BOX 1523
TOA ALTA, P.R. 00954

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de octubre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

